Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

0216

DECRETO No. **DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y ACTUACIONES EN LOS PROCESOS POLICIVOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS NACIONALES 491 y 749 DE 2020 Y MUNICIPAL 214 DE 2020"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1801 de 2016, los Decretos Nacionales No. 491 y 749 de 2020 y el Decreto Municipal No. 214 de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, establece que: *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)"*, señalando en las mismas condiciones que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 la cual fue prolongada mediante Resolución No. 000844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, conminando a tomarse las medidas sanitarias y preventivas por las entidades públicas entre otras, para enfrentar la expansión del virus COVID-19 dentro de las cuales se encuentra la medida de aislamiento y distanciamiento social.

4. Que el Alcalde de Bucaramanga en su momento adoptó mediante Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020, medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), que: *"las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional".*

5. Que concordante en el numeral 7.4 del artículo séptimo del Decreto No. 0084 de 16 de marzo de 2020, dispuso *"Suspender los términos y las actuaciones de todos los procesos policivos que se instruyen en las inspecciones de policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron".*

6. Que mediante **Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020,** se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas **del día 13 de abril de 2020**.

7. Que mediante **Decreto Municipal No. 0096 de 24 de marzo de 2020**, se amplió la suspensión de términos y actuaciones en todos los procesos policivos, desde el 24 de marzo de 2020 **hasta el 13 de abril de 2020**. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

8. Que el Gobierno Nacional mediante **Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020**, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomen medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, definió en su ***Artículo 1º*** *que "todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades"*

9. Que dada la definición anterior, el artículo 6º del **Decreto 491 de 2020**, presentó la posibilidad que las autoridades administrativas relacionadas en el artículo 1º ibídem, que a través de acto administrativo, procedieran a suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, hasta tanto permanezca la Emergencia Sanitaria en el territorio colombiano.

10. Que mediante **Decreto Nacional No. 531 del 8 de abril de 2020**, se ordenó nuevamente la prórroga de la Medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio en el territorio nacional, a partir de las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 **del día 27 de abril de 2020,** en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

11. Que mediante **Decreto Municipal No. 129 del 14 de abril de 2020**, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, desde las cero horas (00:00) del día 14 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) **del día 27 de abril de 2020**. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

12. Que mediante **Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril de 2020**, se mantuvo la orden de Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes en el territorio nacional que venía dándose en el país, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del **día 11 de mayo de 2020**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

13. Que mediante **Decreto Municipal 133 del 26 de abril de 2020**, se adoptó en el Municipio de Bucaramanga la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del **día 11 de mayo de 2020,** ordenada mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020 para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el Coronavirus-COVID-19.

14. Que mediante **Decreto Municipal No. 143 del 05 de mayo de 2020,** se prorrogó la medida suspensión de términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta las cero horas (00:00) **del día 11 de mayo de 2020.** Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

15. Que mediante **Decreto Nacional No. 636 del 06 de mayo de 2020,** se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes en el territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) **del día 25 de mayo de 2020,** en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

16. Que mediante **Decreto Municipal 150 del 11 de mayo de 2020**, se adoptó en el Municipio de Bucaramanga la medida nacional de aislamiento preventivo obligatorio ordenada mediante **Decreto 636 del 06 de mayo de 2020.**

17. Que mediante **Decreto Municipal No. 159 del 19 de mayo de 2020**, se prorrogó la medida suspensión de términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) **del día 25 de mayo de 2020**

18. Que mediante **Decreto Nacional No. 689 del 22 de mayo de 2020**, se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" hasta las doce (12:00) de la noche del **31 de mayo de 2020.**

19. Que mediante **Decreto Municipal 160 del 24 de mayo de 2020,** se prorrogó en el Municipio de Bucaramanga, la Medida Nacional de Aislamiento Preventivo Obligatorio ordenada mediante Decreto Nacional 636 del 06 de mayo de 2020, de conformidad con el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, hasta las doce (12:00) de la noche **del 31 de mayo de 2020.**

20. Que mediante **Decreto Nacional No. 749 del 28 de mayo de 2020,** se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todas las personas habitantes en el territorio nacional, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del **día 1 de julio de 2020,** en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

21. Que mediante **Decreto Municipal 214 del 01 de junio de 2020,** se adopto en su totalidad las medidas e instrucciones emanadas del Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, y en consecuencia ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del **día 1 de junio de 2020,** hasta las cero horas (00:00 a.m.) **del día 1 de julio de 2020,** en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

22. Que la vigilancia, control y seguimiento de las actividades señaladas en **el artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020,** como excepciones para ejercer el derecho de circulación estará a cargo de las Secretarías y/o dependencias que la integra la Administración Municipal de Bucaramanga.

23. Que por lo anterior y dado que la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, no cuenta con el personal técnico suficiente requerido en su planta de personal, para lo cual se dispuso internamente que los Inspectores Urbanos y Rurales de Policía, apoyarían y desarrollarían la vigilancia, control y seguimiento de las actividades permitidas en el artículo 3° del Decreto Nacional 749 de 2020. En consecuencia, el

desarrollo de esta función impide que los Inspectores de Policía continuen el trámite normal de los procesos policivos que trata la Ley 1801 de 2016.

24. Que atendiendo los pronunciamientos realizado por la Corte Constitucional, a través de los cuales reitera la obligatoriedad que tiene el Estado de adoptar las medidas necesarias a través de las cuales se mitigue el riesgo y se proteja la vida e integridad física de las personas, y en razón a que las inspecciones no cuentan con los medios tecnológicos y de telecomunicaciones, que se requieren para tender toda la demanda de quejas y procesos, más la no comparecencia de las partes y abogados de procesos policivos dado el aislamiento social, se requiere continuar con la suspensión de los términos de los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, a efectos de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa, el derecho fundamental a la salud y evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19.

25. Que, al persistir la emergencia sanitaria declarada y dado el aislamiento y distanciamiento social, se hace necesario suspender los términos los procesos policivos en curso, en aras de preservar adicionalmente la vida de servidores y usuarios del Municipio de Bucaramanga.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AMPLIAR la suspensión de los términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta las cero horas (00:00 a.m.) **del día 16 de junio de 2020**. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

PARÁGRAFO: Durante el periodo que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia en los procesos y actuaciones policivas.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 02 JUN 2020

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.
Revisó: Dra. Ileana Boada Harker –Secretaria Jurídica.
Proyectó: Claudia Milena Rueda Domínguez –Profesional Universitario.